



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Corre Traslado Objeción
Proceso: Reorganización Empresarial
Promotor: Diego Suárez Mejía
Acreedor: Banco de Occidente S.A y Otros
Radicado: 630013103003-2018-00209-00

Mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Surtido el término otorgado en auto del 28-04-2023 se advierte que la mandataria de Coasmedas – acreedora en el asunto – arribó intervención en la que pone de presente una inconsistencia en el valor total de los activos del concursado.

Así, interpreta el despacho se trata de una objeción al inventario, de modo que hay lugar a impartir el traslado previsto en el artículo 30 de la Ley 1116/2006, aplicable por remisión expresa del artículo 37 Ib.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

CORRER traslado, por el término de tres (3) días, de la objeción al inventario valorado de activos promovida por el acreedor Coasmedas, para pronunciamiento y solicitud de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 74 del 12-05-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285ca6a540a7d2990a1a8460597bc5a9581b2313e655275e970419cd13b4311d**
Documento generado en 10/05/2023 07:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>